



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV
 SUCURSAL: TLALNEPANTLA ((55) 5 31 00 629)
 ROBERTO FULTON 4
 TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 54034

FECHA: 10/02/2024
 HORA: 07:46 AM
 FECHA ESTIMADA ENTREGA:

CARTA PORTE - ETIQUETA

14/02/2024

CRE
 EAD
 84250

VAL. DECLARADO: \$ 0.00
 PESO: 90
 VOLUMEN: .238464
 RUTA: AGP-1
 ACUSE: SIN ACUSE

MEX02WE1005016

RASTEREO PAQUETEXPRESS: 211183153111

MEX01

REMITENTE: 29440310
 CLAUDIA AGUILAR
 AV BARRANCA HONDA PARK II NAVE 3, 0
 SAN MARTIN OBISPO II, SAN MARTIN OBISPO, 54769
 ESTADO DE MEXICO, MEXICO. TEL: 5544436150

AGP01

DESTINATARIO: 31616842
 RICARDO ERNESTO LOPEZ
 CALLE CALLE 10 Y 11 AVE 2 INDUSTRIAL SN, 0
 NUEVA, AGUA PRIETA, 84250
 SONORA, MEXICO, TEL: 6331204463

Cantidad 1
 Descripción TARIMA

Que dice Contiene GENERADOR DE 5500 WATTS CON

Tarifa T7P

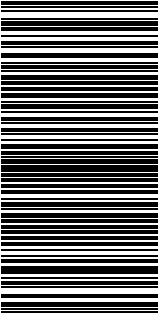
Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Observaciones: COMPT CONTENIDO:GENERADOR DE 5500 WATTS CON SOLDADORA MIKELS GCES-55 GRIS - ROJO REFERENCIA:

001/001

ITM

AAAA



INSTRUCCIONES:

- Doble esta hoja por la línea punteada
 - Ahíerha esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
- AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionarse las palabras "nosotros", "nuestro", "nuestros" o "nuestros" se refieren a la ITM y al PORTEAJADOR, sus representantes legales, al mencionarse las palabras "usted", "su" y "sus", se refieren al REMITENTE, sus empleados, mandatos y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA.- Conforme a las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de carga, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y condiciones acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVÍO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, esta descripción correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no es el caso de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que a usted fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que pagar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionalistas, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute; al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y etiquetado para ser transportado y manipulado de manera que no genere su protección.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideramos conveniente, podremos subcontratar servicios de transporte de carga; Paquetaria y Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVÍO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no es el caso de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que a usted fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que pagar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionalistas, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute; al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y etiquetado para ser transportado y manipulado de manera que no genere su protección.

QUINTA.- Si la entrega es OJURE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestras paginas de Internet www.paquetexpress.com.mx, en caso que el servicio sea entrega a domicilio, solo estaremos obligados a llevar el ENVÍO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces, si este no fuera recibido, se deja aviso de que dicho ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que le indicaremos, en ambos casos, si el ENVÍO no es devuelto a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que son originados por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido se presiona aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de retirar ENVÍOS perecederos y que durante su transportación o resguardo, llegaran a deteriorarse o descomponerse biológicamente, dependiendo de las fechas, lo cual pueda poner en riesgo al resto de la carga o en su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacerlos de ellos, con costo a cargo de usted y del DESTINATARIO, según sea el caso.

SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados o los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a disposición, según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Conforme a la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte federal, CAP, I, ART 66 de los apartados I, II, III y IV, seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que logramos entregarlo a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVÍO o empaques inadecuados, falsas declaraciones, entre otras que se especifican dentro de este mismo apartado de ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retira el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte federal, CAP, I, ART 66 del apartado V en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por toneladas o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizar hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tipo máximo de responsabilidad ante reclamaciones posteriores. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que se acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.

NOVENA.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y del 20% para Robo; salvo en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por fuerza de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, descalabrado de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de mercancía, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, no ampara a su ENVÍO contra los riesgos rotacionales, solo durante su transportación de la y se extingue al momento que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no se concierte su entrega, tal como se señala en la cláusula 5ta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entones bajo su responsabilidad el del DESTINATARIO, la cual nominalmente abarca el transporte de mercancías con valor declarado en el presente documento, así como el costo de los seguros, así como el costo de los seguros correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose demorar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su carta de reclamo, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reintegración, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberá incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física con actividad empresarial, el monto del IVA correspondiente del valor del ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de llevar una entrega segura, sin limitamos a la actividad del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECIMA CUARTA.- Si por cualquier motivo, no tenemos la facultad de abrir su ENVÍO para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospechas en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trasbordo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestamos en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula 4ta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que suframos. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detenir en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula 6ta del presente documento, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precluyendo el domicilio del REMITENTE que se señala en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEXTA.- Tratándose de Robo con violencia o Entrega de mercancías con valor declarado en el presente documento y sin perjuicio hacia el remitente y el reclamante, conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la debida pertenencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para superar el año que usted nos prevía autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA SEPTIMA.- Si usted acepta adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que entrega a la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad empacarlo y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que esto avisa un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propios o propios económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le em